

CONTRATO DE AFILIACIÓN AL PARTIDO CUBANO LIBRE (PCL)

Cláusula Preliminar – Naturaleza Jurídica del Documento

El presente documento constituye un contrato vinculante bajo la jurisdicción de los Estados Unidos de América, el cual establece los deberes éticos, políticos, estratégicos y legales del afiliado al Partido Cubano Libre (PCL).

La firma de este reglamento es requisito indispensable para ser considerado miembro activo del PCL y comporta el reconocimiento voluntario de todas sus cláusulas, incluyendo el compromiso moral, la responsabilidad jurídica y el juramento de confidencialidad aquí expresados.

BASES INTERNAS DEL PARTIDO CUBANO LIBRE (PCL)

PREÁMBULO

El Partido Cubano Libre (PCL), como organización política transitoria fundada para la restauración de la soberanía popular y la dignidad humana en Cuba, establece estas Bases Internas como norma de conducta, compromiso moral y deber legal para todos sus miembros. Dada la naturaleza de riesgo, clandestinidad y trascendencia histórica de nuestra misión, el cumplimiento íntegro de este código es condición ineludible para pertenecer al PCL.

CAPÍTULO I: DE LA IDENTIDAD ÉTICA Y EL COMPROMISO MORAL

Artículo 1. Principio rector de la dignidad.

Todo miembro del PCL deberá asumir la dignidad humana como principio inquebrantable. Toda acción interna deberá estar guiada por el respeto a la libertad individual y la no instrumentalización del ser humano, incluso frente a la lucha contra el régimen opresor.

Artículo 2. Conducta ejemplar.

Los miembros del PCL deben actuar con integridad, disciplina, prudencia, y respeto mutuo. No se tolerarán comportamientos que atenten contra el espíritu de unidad, ni acciones que sirvan a intereses personales, ajenos a la causa de liberación nacional.

Artículo 3. Renuncia al poder.

Cada miembro del PCL reconoce que su participación no le otorga derecho alguno a ocupar cargos de poder ejecutivo en el futuro primer gobierno democrático, ni en el gobierno de transición y estabilización post régimen. Su labor es de sacrificio, no de recompensa.

CAPÍTULO II: DEL SECRETO Y LA CONFIDENCIALIDAD

Artículo 4. Naturaleza reservada de la información interna.

Todo lo que se comuniqué en los espacios internos del PCL —incluyendo, pero no limitándose a, estrategias, nombres, ubicaciones, materiales, directrices, bases ideológicas o normativas— es considerado información reservada. Su divulgación, sin autorización expresa de la Dirección Central, constituye una violación grave de estas bases.

Artículo 5. Juramento de silencio.

Cada miembro, al incorporarse al PCL, acepta y firma con vinculación legal el siguiente juramento:

“Juro solemnemente guardar el secreto de toda información interna del Partido Cubano Libre. Reconozco que el más mínimo acto de indiscreción puede comprometer la libertad y la vida de otros. Me comprometo a no compartir ningún documento, mensaje o directriz del partido sin la autorización expresa de su Dirección Central. Este compromiso va más allá del tiempo y de las circunstancias personales.”

Artículo 6. Prohibición de reproducción y difusión.

Ningún miembro podrá compartir, reenviar, publicar, grabar o transcribir información del PCL sin expresa autorización. La reproducción parcial o total de estos documentos, incluso en entornos de confianza, está estrictamente prohibida.

CAPÍTULO III: DE LA VINCULACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD

Artículo 7. Naturaleza del vínculo.

Todo miembro del PCL está vinculado a esta organización por una relación legal bajo la ley de estados unidos, moral, ética y política que trasciende la conveniencia individual. El incumplimiento de estas normas podrá implicar la exclusión inmediata y pública del infractor, así como la denuncia de su traición ante el resto del movimiento opositor cubano. Sin excluir la acusación legal que se presentara en su contra por violar el juramento.

Artículo 8. Responsabilidad solidaria.

Cada miembro del PCL se compromete a actuar con responsabilidad solidaria. El fallo de uno puede comprometer a todos. La disciplina es la garantía de la seguridad.

Artículo 9. Reconocimiento del peligro.

Quien decide formar parte del PCL reconoce de forma consciente el riesgo que implica y asume su papel dentro de una lucha clandestina y existencial por la libertad de Cuba.

CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES INTERNAS

Artículo 10. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

- La divulgación, directa o indirecta, de información interna.
- El incumplimiento del juramento.
- El intento de manipular estructuras internas para beneficio personal.
- La colaboración con agentes hostiles al PCL.

Artículo 11. Consecuencias.

El Consejo Central del PCL se reserva el derecho de aplicar sanciones que incluyen:

- Denuncia ante la corte por violación de contrato
- Expulsión inmediata.
- Comunicación pública del acto de traición.
- Inhabilitación moral para participar en procesos constituyentes o democráticos vinculados al PCL.

CAPÍTULO V: DE LAS VOTACIONES Y LA ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA

Artículo 12. No perpetuación en cargos.

Ningún miembro del PCL podrá perpetuarse en el poder. El tiempo máximo para ocupar un cargo será de cuatro (4) años, renovables por un único período adicional de cuatro años, siempre que cuente con el respaldo de los afiliados mediante votación.

Artículo 13. Deliberación interna.

Las votaciones internas deberán realizarse exclusivamente sobre cuestiones operativas o estratégicas de la acción política del PCL, entendidas como los medios para alcanzar sus objetivos. En ningún caso estarán sujetas a votación las Bases Ideológicas ni el Manifiesto Fundacional del Partido Cubano Libre.

Artículo 14. Inquebrantabilidad de las bases.

Las Bases del Partido constituyen el núcleo doctrinal del PCL. No son objeto de discusión ni modificación por mayoría. Representan los principios inquebrantables que dan origen a esta organización y deberán ser heredados por el poder constituyente como marco ético de referencia para la nueva República.

CAPÍTULO VI: DE LA SUBORDINACIÓN AL PROCESO CONSTITUYENTE

Artículo 15. Independencia operativa.

Una vez conformada la Asamblea Constituyente por delegados del PCL y otras organizaciones del exilio, el PCL quedará subordinado al proceso constituyente, manteniéndose como estructura operativa y de apoyo económico-logístico al mismo.

Artículo 16. Función de legitimación ciudadana.

Concluido el texto constitucional, el PCL implementará un sistema de votación clandestino para que los cubanos dentro y fuera de la isla puedan manifestar su voluntad. Esta votación constituirá la aprobación popular del nuevo texto y validará a los delegados constituyentes como representantes legítimos del poder legislativo transicional.

Artículo 17. Reconocimiento del poder constituyente.

Una vez que al menos el 75% del padrón electoral cubano —dentro y fuera de la isla— haya votado afirmativamente por el texto constitucional, el PCL reconocerá oficialmente a la Asamblea Constituyente como la nueva organización legislativa de Cuba en transición. A partir de ese momento, el PCL hará un llamado a todas las organizaciones y ciudadanos cubanos a seguir este reconocimiento.

Artículo 18. Disolución programada del PCL.

Una vez alcanzados los hitos establecidos en el capítulo siguiente, el Partido Cubano Libre se considerará exitoso en su misión histórica y procederá a su disolución.

CAPÍTULO VII: HITOS DEL PROCESO Y ESTIMACIÓN DE TIEMPOS

Artículo 19. Contexto base.

Ante la escasa o nula participación de otras organizaciones del exilio, el PCL asumirá la carga del proceso constituyente como única fuerza impulsora, considerando este escenario como el peor caso posible.

Artículo 20. Calendario de hitos:

- **Año 1:**
 - Alcanzar una membresía igual o superior a 10.000 afiliados.
 - Difundir la idea del proceso constituyente y la futura Constitución a todos los cubanos del mundo.
 - Completar la estructura organizativa del PCL con delegaciones en todas las ciudades con alta presencia cubana.
- **Año 2:**
 - Convocar a los delegados constituyentes.
 - Iniciar el debate y redacción de la nueva Constitución.
 - Desarrollar el software que permitirá la votación clandestina.
- **Año 3:**
 - Concluir y presentar el texto constitucional a los cubanos dentro y fuera de la isla.
 - Iniciar la distribución clandestina de dicho texto dentro de Cuba.
- **Año 3.5:**
 - Iniciar la votación clandestina. Este proceso durará seis meses, incluyendo la recopilación y verificación de votos.
- **Año 4:**
 - Invitar a observadores internacionales de prestigio para certificar los resultados de la votación.
 - Iniciar una campaña de presión diplomática ante organismos internacionales para el reconocimiento oficial de la nueva Constitución como la única legítima de Cuba.

- Año 5:
 - Impulsar la liberación total de Cuba por los medios que sean necesarios, excluyendo:
 - Negociaciones con la tiranía castrista.
 - Cualquier tipo de amnistía para responsables de crímenes de lesa humanidad.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Carácter inalterable.

Estas Bases Internas solo podrán ser modificadas mediante voto unánime del Consejo Central del PCL, con el fin de proteger su espíritu fundacional de posibles desviaciones oportunistas o manipulaciones coyunturales.

Artículo 22. Disolución del vínculo.

Cuando el PCL cumpla su misión y se disuelva como organización, estas Bases Internas permanecerán como testamento moral de su lucha. Serán parte del legado ético, político y simbólico de la nueva República Cubana, un referente de la dignidad humana como origen del poder constituyente.

Cláusula Final – Permanencia del Compromiso Jurídico

La firma del presente contrato implica el reconocimiento expreso, por parte del firmante, de que su incumplimiento podrá ser objeto de acción legal no solo por parte del Partido Cubano Libre (PCL), sino también por cualquier tercero que presente ante una corte competente tanto este documento firmado como las pruebas fehacientes de su violación.

Este contrato tiene naturaleza vinculante y carácter perpetuo. Su fuerza obligatoria no se extingue con la disolución, transformación o desaparición del Partido Cubano Libre, permaneciendo vigente en tanto existan compromisos adquiridos y consecuencias derivadas de su transgresión.

Para tal efecto, firma la presente en el día [/fecha_dia/] del mes de [/fecha_mes/] del año [/fecha_ano/]

_____ /firma/
Firma del Afiliado / Signatario

